

## LA VISITA DE AMORTIZACION DE 1.739 AL CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DEL OLI- VAR DE ALAQUAS.

La prohibición foral que impedía a los eclesiásticos acumular propiedades es el origen de los privilegios de amortización y del sello instituidos por la misma monarquía para controlar los bienes de realengo que pasaban a la Iglesia, ya que para ello cada institución debía proveerse de privilegios reales para realizar dichas adquisiciones; periódicamente, y con finalidad fiscal, el monarca ordenaba la realización de visitas de amortización que consistían en *obligar a les di verses mans martes del Regne a presentar un manifest detallat dels bens que poseien i dels drets que tenien per poderlos poseir* (1).

Este es el origen de la serie A de la sección *Bailia* del Archivo del Reino de Valencia. En ella se encuentran los fondos de la amortización de los bienes de realengo en el Reino de Valencia, administrados por los oficiales reales: los bailes (en época foral) y la Real Audiencia (tras la guerra de Sucesión).

Esta documentación nos interesa por que al contener los distintos controles realizados por estos oficiales (las visitas de amortización) en todo el reino y a todo tipo de instituciones eclesiásticas:

- en primer lugar, nos proporciona información sobre las posesiones eclesiásticas sujetas al derecho de amortización y sello, que no suponiendo la totalidad de sus rentas, sí reflejan parte de sus posesiones de forma periódica (en el caso de encontrar todas las visitas de los siglos XVI hasta la desamortización del XIX)

- en segundo lugar, nos muestra la existencia de documentos justificativos de estas propiedades y derechos, inexistentes o extraviados en la actualidad, pero que fueron *exhibidos* para la confección del informe de cada visita, y por tanto formaron parte del "archivo" de cada institución eclesiástica.

En el presente estudio nos fijamos en la visita de amortización del año 1.739 realizada al convento de Nuestra Señora del Olivar de Alaquàs (2).

Su ordenación, el 15 de febrero de 1.739, por una Real Cedula de Felipe V (3) obedece a las dificultades financieras que afectaron a la Corona en dicho año (4). Sin embargo, tras todo el proceso de la visita de amortización se observa su ineficacia para recoger dinero, ya que una vez realizado el manifiesto y presentados los privilegios reales de amortización *resulta quedarse facultad y privilegio a dicho comento para poder adquirir bienes de realengo hasta en cantidad de /dos mil seiscientas cuarenta libras y ocho sueldos y un dinero,*

*francas de estos Reales Derechos de amortización y sello* (Documento 3) (5).

La catalogación del expediente perteneciente al convento del Olivar nos hace ver el esquema definido por E.J. Gay Gay (6):

A. *citació a les mans mortes del Regne...*

B. *manifest de les mans mortes...*

C. *comprobació per part del Jutjat d'amortització...*

pero completado con:

- nombramiento del procurador del convento para la realización del manifiesto (documento 1. reg. 5)

- sentencia del juez de los derechos de amortización (documento 3. reg. 10)

y finalizando diplomáticamente con el libramiento de copia del expediente al procurador del convento (reg. 11).

En el presente caso la no conflictividad, es decir, la aceptación de las resoluciones de la Real Audiencia hace que sea un expediente muy claro, sin repetición de sentencias y alegaciones de índole monetaria como ocurre en el expediente del año 1.790. Ello se debe al resultado favorable que tiene la visita de amortización en el convento de Nuestra Señora del Olivar de Alaquàs, gracias a los privilegios reales obtenidos de los sucesivos monarcas por dicho convento.

Y como elemento a considerar en un estudio global de las rentas eclesiásticas de Alaquàs y para un análisis comparativo de otras visitas de amortización nos centramos en los censos, destacando:

### 1. *Distribución cronológica.*

Podemos estudiar su evolución desde la fundación del convento (7) hasta la visita de 1.739 ya que la relación de 1.739 se refiere a *todos los bienes raices, es decir, de realengo que tiene adquiridos desde el principio de su fundación hasta el presente año de 1.739.*

Muestra la totalidad de 52 censos cargados a favor del convento del Olivar, distribuidos:

1.556-1.596	2
1.601-1.621	6
1.639-1.646	3
1.654-1.674	9
1.676-1.699	14
1.709-1.723	12
1.725-1.738	4
sin fecha	2

Observando como el período comprendido entre 1.654-1.699 (la segunda mitad del siglo XVII) es el de mayor cantidad de censos (8).

### 2. Tipos de censos

de capital	52
sobre tierras	2
sobre casas	1

### 3. *Formas de adquisición de los censos*

cargo de propiedad	41
censos vitalicios	4
donación	4
concordia	2
consignación	1

### 4. *Censatarios*

¿Quiénes eran los que se cargaban de censos? En la mayoría de los documentos no aparecen los oficios de los censatarios, limitándose a indicar sus nombres y su relación familiar (esposos, padres, hijos). En aquellos casos que aparecen hemos encontrado:

labradores	5	(4 Alaquàs, 1 Torrente)
gremio de		
alfareros	4	(3 Alaquàs, 1 Manises)
nobles	3	
ciudades	3	(Alaquàs, Aldaia, Valencia)
doctor	1	

### 5. *Lugares de los censatarios.*

Al igual que en el caso anterior no aparecen en todos los documentos, pero los datos sí nos muestran una proporción bastante real:

Alaquàs	1	1
Aldaia	5	
Torrente	4	
Manises	2	
Mislata	1	
Borboto	1	
Valencia	1	

No quisiera finalizar estas breves anotaciones sobre una documentación tan prometedora sin agradecer las indicaciones de Vicente Giménez Chornet, del Archivo del Reino de Valencia, y señalar la existencia de una primera aproximación bibliográfica a este tema realizada por J. Brines Blasco (9) y unos estudios sistemáticos realizados por E.J. Gay Gay (10) a partir de su tesis de licenciatura. Pocos trabajos para un tema que siempre ha sido estudiado desde el punto de vista de la *desamortización* -véase la bibliografía citada por T. Peris i Albentosa (11).

## NOTAS:

- (1) GAY GAY, E.J. L'Hospital de santa Lluçia d'Alzira i la visita d'amortització de 1.739 *AL-GEZIRA* (1.988) n.º 4/5 p. 184
- (2) el estudio de la visita de 1.790 (A.R.A. Bailia-A, exp. 3136a), así como la búsqueda, en dicha serie, de las visitas del siglo XVI y XVII nos permitirían realizar una aproximación al análisis de las rentas eclesiásticas, que podríamos completar contando además de esta documentación real con otra de origen municipal (padrones de riqueza, libros de peytas) o la propia generada por la institución eclesiástica (libros de rentas, libros de benefactores).
- (3) A.R.A. *Bailia-A*, exp. 3.180
- (4) que además de esta disposición fiscal sobre bienes eclesiásticos, motivó que el monarca ordenara la venta de todos los oficios municipales de la antigua Corona de Aragón (L'administració local i territorial en L'Administració Borbònica a Valencia. Una Administració militaritzada per E. Giménez en *Historia del País Valencià. IV L'Època borbònica, fins a la crisi de l'antic règim* (Barcelona, 1.990) p. 184).
- (5) algo similar a lo ocurrido en el Monasterio de la Murta de Alzira que llega al final del Antiguo Régimen sin haber agotado los privilegios de amortización concedidos, de forma que *el dret d'amortització... no significa, en el cas estudiat, cap entrebanc important al procés d'acumulació eclesiàstica, ni una substancial transferència de diners de les arques del convent a la Hisenda Reial (PEBIS ALBEXTOSA, T. Evolució patrimonial i estratègia inversora del monestir de la Murta d'Alzira (1.729-1.823) AL-GEZIRA (1.987) n.º 3: p. 256)*
- (6) GAY GAY, E.J. opus cit. pp.184
- (7) PEREZ MARTINEZ, T. La fundación del convento de Nuestra Señora del Olivar *QUADERNS D'INVESTICAGIÓ DALAQUÀS* (1.987) pp. 9-13
- (8) al igual que ocurre para el clero regular zaragozano como aparece en el estudio de ATIENZA LÓPEZ, A: El préstamo en la sociedad tardofeudal: Las rentas censales del clero regular zaragozano en el siglo XVIII. *REVISTA DE HISTORIA JEROXIMO ZURITA*, 55 (1.987) pp. 67-104. Y que Atienza López lo atribuye "a la necesidad económica en un tiempo de crisis", p. 79.
- (9) BRINES BLASCO, J. El proceso de amortización eclesiástica en el País Valenciano *ESTUDIS* 3 (1.974) pp. 5-30 realiza un estudio de las normas jurídicas que regulaban la amortización basándose en las obras de:  
BRANCHAT, V. *Tratado de los derechos y regalías que corresponden al Real Patrimonio en el Reyno de Valencia y de la jurisdicción del Intendente como subrogado en lugar del antiguo Bayle General de orden de S.M.* Valencia, 1.786.  
MATHEU Y SANZ, L. *Tractatus Regimine Valentia. Valencia, 1.655-56*  
RODRIGUEZ CAMPOMANES, P. *Tratado de la regalía de amortización.* Madrid, 1.765.  
VILLARROYA, J. *Disertación sobre la autoridad real y soberana regalía de conocer privativamente los jueces legos de todas las cuestiones de bienes de realengo que poseen los eclesiásticos en el Reino de Valencia* Madrid, 1.778.  
*Disertación sobre la justicia y utilidad de una ley que declare a favor del Real fisco la pertenencia de los bienes de realengo situados en el reino de Valencia que se destinan a manos muertas a quienes falta la habilitación del Príncipe.* Valencia, 1.789.
- (10) GAY GAY, E.J. El sistema d'amortització eclesiàstica en el País Valencia: La visita general de 1.739. Valencia, 1.985. -Tesis de Licenciatura, inédita- L'Hospital de Santa Lluçia d'Alzira i la visita d'amortització de 1.739 *AL-GEZIRA* (1.988) n.º 4/5; pp. 183-192.
- (11) PERIS I ALBENTOSA, T. Evolución patrimonial i estratègia inversora del monestir de la Murta d'Alzira (1.729 1.823) *AL-GEZIRA* (1.987) n.º 3; pp. 231-264. bibliografía: p. 231-232

## REGESTAS:

- 1 1.739, mayo 25. Valencia.

*Auto de don José Moreno Hurtado, oidor de la Real Audiencia de Valencia ordenando en el plazo de 15 días la justificación de los bienes de realengo que poseen los eclesiásticos del Reino de Valencia y los privilegios y gracias reales que los justifican.*

A.R.V. *Bailia-A*, expediente 3136b, f.1

- 2 1.739, junio 30. Alaquàs.

*Manuel Sanz, escrivano, notifica a la comunidad del comento de la Virgen del Olivar la orden de la Audiencia de Valencia para manifestar todos los bienes de realengo que posee dicho convento.*

A.R.V. *Bailia-A*, exp. 3136b, f.2.

- 3 1.739, /junio-octubre/. Alaquàs.

*Fray Vicente Monsó, sacerdote, en nombre del convento de Ntra. Sra. del Olivar, solicita a la Real Audiencia dos meses de plazo para realizar el inventario de los bienes de realengo que posee dicho convento y los privilegios que ha obtenido para dicha posesión.*

A.R.V., *Bailia-A*, exp. 3136b, f.3

- 4 1.739, octubre 13. Valencia.

*José Moreno Hurtado, oidor de la Real Audiencia, concede al convento de la Ntra. Señora del Olivar el plazo de un mes para la realización del inventario de bienes.*

A.R.V., *Bailia-A*, exp. 3136b, F. 3 v. °

- 5 1.739, octubre 28. Alaquàs.

*La Comunidad del convento de Ntra. Sra. del Olivar nombra a José Miñana, escrivano real y público de Valencia, su procurador ante la Audiencia de Valencia en el caso que la elaboración del manifiesto de bienes de realengo que posee dicho convento. Notario: José Soriano.*

A.R.V., *Bailia-A*, exp. 3136b, f. 4-5 v. °

- 6 1.739, noviembre 20. Valencia.

*Relación de todos los bienes que posee el convento de Ntra. Sra. del Olivar sujetos a amortización y los privilegios y gracias reales que los justifican, realizado por José Miñana, procurador de dicho convento.*

A.R.V., *Bailia-A*, exp. 3136b, f. 6-20 v. °°

- 7 1.739, diciembre 3. Valencia.

*José Moreno Hurtado, oidor de la Real Audiencia, traslada al fiscal de dicha audiencia, Pedro Vicente Traver, el resultado del inventario de los bienes de realengo y privilegios reales de amortización del convento de Ntra Sra. del Olivar*

A.R.V., *Bailia-A*, exp. 3136b, f. 21-22

- 8 1.740, febrero 1. Valencia.  
*Informe de Pedro Vicente Traver, fiscal.*  
*Contiene: auto de traslado a José Moreno Hurtado y Notificación a Josep Miñana, procurador del convento.*  
A.R.V., *Bailia-A*, exp. 3136b, f. 23-24v.º
- 9 1.740, febrero 10. Valencia.  
*Replica de José Miñana, escribano, procurador del Convento de Ntra. Sra. del Olivar, al informe del fiscal de la Audiencia de Valencia, Pedro Vicente Traver, sobre los bienes de realengo de dicho convento.*  
A.R.V., *Bailia-A*, exp. 3136b, f. 25-29.
- 10 1.740, febrero 12. Valencia.  
*Sentencia pronunciada por José Moreno Hurtado, oidor de la Real Audiencia y juez de la comisión de los derechos de amortización, sello y otros pertenecientes al Rey, sobre los bienes de realengo que posee en convento de Ntra Sra. del Olivar de Alaquàs.*  
*Contiene: Notificación al fiscal de la audiencia, Pedro Vicente Traver, y al procurador del convento, José Miñana.*  
A.R.V., *Bailia-A*, exp.3136b, f. 30-32
- 11 1.740, marzo 9. Valencia.  
*Libramiento de la copia del expediente y de los documentos justificativos de los contenidos en el manifiesto a José Miñana, procurador del convento de Ntra. Sra. del Olivar.*  
A.R.V., *Bailia-A*, exp. 3136b, f. 32

# DOCUMENTO I

1.739, octubre 22. Alaquàs.

*La Comunidad del Convento de Ntra. Sra. del Olivar nombra a José Miñana, escribano real y público de Valencia, su procurador ante la Audiencia de Valencia en el caso de elaboración del manifiesto de bienes de realengo que posee dicho convento. Notario: José Soriano*

A.R.V., *Bailia-A*, exp. 3136b, f. 4-5  
Regesta 5

- (Fol.4) Sepan cuantos la presente escritura viesen que por ella y sub tenor nosotros. Fr. José Reig, lector en Sagrada Teología, corrector actual del convento de Ntra, Sra. del Olivar y morador en él, P. Pedro Enciso, P. José Domingo, P. Francisco Gomez, P. Vicente Monsó, P. Pascual Sanchis, P. Tomas Ceder, P. Francisco Cusat, P. Cristobal Vilar, sacerdotes, Fr. Juan Royo, Fr. Juan Navarro, Fr. José Perez, Fr. José Vilar, oblatos, los que juntos y congregados en la celda correctoral don lo han de uso y costumbre, afirmando ser en el presente Capitulo la mayor y mas sana parte de los religiosos de dicho convento, de nuestro buen grado y ciencia y del mejor modo que podemos y de derecho nos es lícito y permitido nombramos, elegimos y constituimos síndico y procurador de dicho nuestro convento cierto, especial y para los casos y cosas infrascritas, general y sin derogación de cláusulas a José Miñana, escribano real y público de la ciudad de Valencia y vecino de ella, quien está ausente a dicho otorgamiento; a saber es para que en nombre de dicho convento y comunidad pueda dar y presentar la General Visita y Manifiesto de bienes raíces y de realengo que posee dicho convento, en conformidad
- (fol.v.<sup>o</sup>) de la / que su Magestad (que Dios guarde) manda y para jurar que el tal manifiesto es verídico y con negativa de no tener dicho convento otros bienes que manifestar, y sobre ello pueda generalmente intervenir en todos y cuales quiera pleitos y causas que ahora, de presente, por dicha razón se han suscitado contra dicho nuestro convento y en el tribunal que para dicho efecto se ha nombrado y a donde convenga y necesario sea, por cuya razón pueda parecer en juicio y haga pedimentos, requerimientos, protestas, presentaciones, juramentos, contradicciones, apelaciones, conclusiones, consentimientos y demás autos judiciales y extrajudiciales que convengan. Qué el poder que para ello se requiere ese le damos y concedemos con libre y general administración y facultad indefinida y para que pueda substituir en síndico o más y aquellos revocar y otros de nuevo nombrar, el qual le relevamos en forma, y para su cumplimiento obligamos los bienes de dicho nuestro convento, así muebles como raíces, habidos y por haber en toda parte. En cuyo testimonio asi lo otorgamos en dicho nuestro convento, a los veinte y dos dias del mes de octubre de mil setecientos treinta y nueve años, en presencia del escribano abajo escrito y testigo que lo fueron: Diego Iduarte, cirujano, y Simón Peiro, estudiante, ambos vecinos de dicha villa y de los otorgantes, (a quienes yo el infraescrito escribano doy fe conozco).
- Lo firmaron, el R.P. Fr. José Reig, Fr. Vicente Monsó, y Fr. Francisco Cusat, de que doy fe = R.P. Fr. José Reig, corrector = P. Fr. Vicente Monsó = P. Fr. Francisco Cusat = Ante mi, José Soriano. Enmendados "mil setecientos treinta nueve años en presencia" valgan (rubrica)
- (Fol.5) E yo dicho José Soriano, escribano real y público del Rey nuestro Señor (Dios le guarde) en todos sus reinos y señoríos, residente en esta villa y baronía de Alaquàs, presente fui al otorgamiento de esta escritura y el traslado antecedente que conuerda con su original, queda en mi registro protocolo de escrituras públicas del año de su fecha, el cual saqué, signé y firmé en dicha villa de Alaquàs a los veinte y ocho dias del mes de octubre de mil setecientos treinta y nueve años. En testimonio (signum notarial) de verdad, José Soriano.

## DOCUMENTO II

1.739, no\iebre 20. Valencia.

*Relación de todos los bienes que posee el convento de Ntra. Sra. del Olivar sujetos a amortización y los privilegios y gracias reales que los justifican, realizados por José Miñana, procurador de dicho convento.*

A.R.V., *Bailia-A*, exp. 3136b, f. 6-20v.º

Regesta 6

(fol.6) Manifiesto que hace el convento de Nuestra Señora del Olivar de la villa de Alaquàs, orden de Mínimos de nuestro glorioso padre san Francisco de Paula, de todos los bienes raíces, es decir de realengo, que tiene adquiridos desde el principio de su fundación hasta el presente año mil setecientos treinta y nueve. Y de los Reales Privilegios y Ordenes Reales que han obtenido para su adquisición.

### CARGO

1. *Primeramente* se hace cargo de un censo de propiedad de diez libras, pensión de diez sueldos que Juan Usedo y Juana Ferrando, su mujer, se cargaron a favor del convento del Olivar con escritura recibida por Jaime Perez, escrivano de Alaquàs en 2 de junio 1.660.....10L.ss
- (v.º) 2. *Otrosí:* se hace cargo de un censo de propiedad de sesenta y una libra/ que a favor de dicho convento se cargo Tomas Usedo Labrador de Alaquàs, con escritura que autorizo Pedro Juan Ferrer, notario de Valencia, en 26 de noviembre 1.639 61L.
3. *Otrosí,* se hace cargo de otro censo de propiedad de veinte libras que José Meuaú, alfarero de dicha villa, se cargo a favor de dicho convento con escritura recibida por Simón Gisbert, escrivano del lugar de Aldaya a los 25 dias del mes de diciembre 1.717.....20L.
4. *Otrosí:* se hace cargo de otro censo de propiedad de sesenta y seis libras que Francisco Llaser, Labrador, y Getrudis Gabanes, consortes, vecinos del lugar de Torrente se cargaron a favor de dicho convento, con escritura recibida por Francisco Carrasco, escrivano, a los 30 de marzo del año 1.688.....66L.
- (fol.7) 5.*Otrosí:* se hace cargo de otro censo de/ propiedad de diez libras que José Ferrer y María Panés, consortes, se cargaron a favor de dicho convento con escritura de Francisco Ferrer, escrivano, a los 14 dias del mes de julio 1.681.....10L.
6. *Otrosí:* se hace cargo de otro censo de propiedad de quince libras que Angela Catalá y de Funes, de la villa de Alaquàs. se cargo a favor de dicho convento con escritura que recibio Jaime Perez, escrivano de dicha villa, en 3 de noviembre del año 1.660.....15L.
7. *Otrosí:* se hace cargo de otro censo de propiedad de diez libras que Martin Llaser y Angela Sanz, consortes, se cargaron a favor de dicho convento con escritura que paso ante Sebastian Monrraval, escrivano a los 5 dias del mes de julio del año 1.618.....10L.
- (v.º) 8. *Otrosí:* se hace cargo de otro censo de propiedad de trescientas libras que don Pedro Peralta se cargo a favor de dicho convento con escritura recibida por Francisco Lopez de Perona, escrivano, en 20 de agosto del año 1.621.....300L.
9. *Otrosí:* se hace cargo del capital de sesenta libras por la correspondiente pensión d otros tantos sueldos que satisface por concordia el lugar de Aldaya respecto de que aunque el mismo lugar firmo cargamiento de capital de ciento y veinte libras a favor de dicho convento segun escritura de cargamiento que autorizo Juan Do menech en 17 de marzo 1.688 no satisface mas de la mitad/ de sus reditos conforme el tenor de la misma concordia que es a razón de seis dineros por libra . . . . 60L.
- (fol.8) 10. *Otrosí:* se hace cargo dicho convento del capital de cien libras por la pensión



	correspondientes a los cien sueldos que satisface anualmente por concordia el dicho lugar de Aldaya, pues aunque dicho lugar firmo cargamiento a favor del citado convento de capital de doscientas libras con escritura ante Simón Gisbert, en 31 de marzo 1.686, no satisface más que la mitad/, que es a seis dineros por libra y por esta causa solo se hace cargo de la mitad.....	100L
(v.º)	11. <i>Otrosí:</i> se hace cargo de otro censo de propiedad de sesenta libras que/ el doctor Pareja, como heredero de don Valentín Sanchez, se cargo a favor de dicho convento del Olivar con escritura que recibio Manuel Sanz, escribano del lugar de Torrente, y el testamento de dicho doctor Pareja le recibio José Duard, escribano de Valencia, a 19 de septiembre 1.721.....	60L.
	12. <i>Otrosí:</i> se hace cargo de otro censo de propiedad de quinientas libras que Jaime Llaser, como síndico y procurador del gremio de alfareros de la villa de Alaquàs, se cargo a favor del convento del Olivar de dicha villa con escritura que autorizo Anches Castelló, escribano de dicha villa, en 2 de abril 1.699.....	500L.
(fol.9)	13. <i>Otrosí:</i> se hace cargo de otro censo de propiedad de doscientas libras que el padre fray Juan Bautista Osca, como administrador de la Busona/ se cargo a favor de este convento del Olivar sobre el gremio de los alfareros de la villa de Alaquàs, segun escritura recibida por Andres Castelló, escribano de Valencia, en 26 abril del año 1.709.....	200L.
	14. <i>Otrosí:</i> se hace cargo de otro censo de propiedad de diez libras que José Ferrer y Marta Panes, consortes, se cargan a favor del convento del Olivar con escritura que autorizo Jaime Perez, escribano de la villa de Alaquàs, a los 16 dias del mes de abril del año 1.674.....	10L.
(v.º)	15. <i>Otrosí:</i> se hace cargo de otro censo de propiedad de sesenta y cinco libras que Bautista Marco de Josep, del lugar de Borboto, se cargo a favor del convento de Alaquàs con escritura que paso ante Juan Boria, escribano de Valencia a los/ 17 de abril del año 1.695.....	65L.
	16. <i>Otrosí:</i> se hace cargo de otro censo de propiedad de diez libras que Pedro Peiró, de la villa de Alaquàs, se cargo a favor del convento ante Manuel Sanz, eserivano de Torrente, en 4 de diciembre del año 1.725.....	10L.
	17. <i>Otrosí:</i> se hace cargo de otro censo de propiedad de 4 libras que se cargo Esperanza Cubells a favor de este convento del Olivar con escritura que recibió Francisco Ferrer, escribano de Valencia, en 2 de junio del año 1.681.....	4L.
(fol.10)	18. <i>Otrosí:</i> se hace cargo otro censo de propiedad de cuarenta y cinco libras que Jaime Ferrandis del lugar/ de Aldaya se cargo a favor de este convento de Alaquàs con escritura que recibio Francisco Castro, escribano de Valencia, a los 20 de julio 1.714	45L.
	19. <i>Otrosí:</i> se hace cargo de otro censo de propiedad de 10 libras que José Ferrer y Maria Panés, consortes, se cargaron a favor del convento del Olivar, con escritura que paso ante Francisco Feries, escribano, a los 14 de julio 1.681.....	10L.
	20. <i>Otrosí:</i> se hace cargo de otro censo de propiedad de cien libras que Miguel Ferrandis, vecino del lugar de Aldaya, corresponde a este convento del Olivar segun escritura que autorizo Simón Gisbert, escribano, en dicho lugar de Aldava, en 15 de enero 1.721.....	100L.
(v.º)	21. <i>Otrosí:</i> se hace cargo de otro censo de propiedad de doce libras y diez sueldos que Bautista Ferrer corresponde por su padre y cargo a favor de este convento del Olivar, segun escritura recibida por Simón Gisbert, escribano de Aldaya, a los 5 dias del mes de noviembre 1.719.....	12L.10ss.
	22. <i>Otrosí:</i> se hace cargo de otro censo de veinte y cinco libras que José Taberner, del lugar de Aldaya, se cargo a favor de dicho convento del Olivar, con escritura que recibio Simón Gisbert, escribano de dicho lugar de Aldaya, a los 15 dias del mes de enero 1.721.....	25L.
(fol. 11)	23. <i>Otrosí:</i> se hace cargo de otro censo de propiedad de doce libras y diez sueldos que Miguel Ferrer y Felician Ferrandis, del lugar de Aldaya, se cargo a favor del convento del Olivar, segun escritura que recibio/ Simón Gisbert, escribano del lugar	

	de Aldaya a los 15 de enero 1.721.....	12L.10ss.
	24. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de 10 libras que José Gradoli de Mislata se cargo a favor del convento del Olivar segun escritura recibida por Francisco Ferrer, escribano de Valencia, a los 15 dias del mes de noviembre del año 1.682.....	10L.
	25. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de veinte libras que Salvador Soriano y Vicenta Ferrandis, de la villa de Alaquas, se cargaron a favor del convento del Olivar con escritura que recibio Simón Gisbert, escribano del lugar de Aldaya, en primero de julio 1.691.....	20L.
(v.º)	26. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de cincuenta y siete libras que Vicente Guillem, labrador de la villa de Alaquàs, se cargo a favor del convento del Olivar de la/ misma villa segun escritura que recibio Pedro Juan Ferrer, notario de Valencia, en cinco denoviembre 1.642.....	57L.
	27. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de veinte libras que José Sabater se cargo a favor del convento del Olivar con escritura que recibio Pedro Juan Ferrer, notario de Valencia, en 4 de agosto 1.654.....	20L.
	28. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de sesenta y cuatro libras que Pedro Fuster, de la villa de Alaquàs, se cargo a favor de este convento del Olivar, segun escritura que autorizo Miguel Fluixa, escribano de dicha villa, en 12 de julio 1.738.....	64L.
(fol.12)	29. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de ochenta libras que Francisco Palop, de Alaquas, se cargo a favor del convento del Olivar segun/ escritura que paso ante (no se explicar el escribano por no haberse aquella recibido).....	80L.
	30. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de cincuenta libras que Felipe Gradoli, de alaquas, se cargo a favor del convento del Olivar segun escritura que autorizo Jaime Perez, escribano de dicha villa de Alaquas, a los 14 de octubre 1.676	50L.
	31. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de veinte y cuatro libras que José Barra, de Torrente, se cargo a favor del convento del Olivar, según escritura recibida por Policiano Navarro, escribano de Valencia en 19 de abril 1.69824L.	
(v.º)	32. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de ochenta libras que Miguel Barra, de Torrente, se cargo a favor del convento del Olivar según/ escritura que autorizo Jaime Andreu, escribano de Torrente, en 10 de abril 1.718.....	80L.
	33. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de ocho libras que Agustín Perpiña se cargo a favor del convento del Olivar, segun escritura recibida por Pedro Juan Ferrer, escribano de Valencia, a los 13 dias del mes de octubre del año 1.646	8L.
	34. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de cien libras que Mosen Luís Cambres responde al convento del Olivar por una donación que hizo Martin Navarro de Tafalla, mercader, cuya donación autorizo Marco Antonio Sancho, notario, en 27 de abril 1.616. El dicho Mosen Luis Gambres hizo consignación de quince libras y por otra de doce libras, segun escritura que recibio José Osca, notario de Valencia, en 26 junio 1.665, que toda cantidad es.....	127L
(fol.13)	35. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de veinte y cinco libras que José Ferrer y Maria Panes, consortes, se cargaron a favor del convento del Olivar, segun escritura de cargamiento autorizada por Jaime Perez, notario de la villa de Alaquas en 24 de enero 1.671.....	25L.
	36. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de veinte y seis libras que Francisco Catalá y Rosa Andreu, de Manises, se cargaron a favor del convento del Olivar con escritura que autorizo Miguel Pujol, escribano de Valencia a los () dias del mes de noviembre del año 1.731.....	26L.
	37. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de sesenta libras que Tomas Guillem, labrador de Alaquàs, se cargo a favor del convento del Olivar según escritura autorizada por Francisco Ferrer, notario, en 14 de julio 1.667.....	60L.
(v.º)	38. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de treinta libras que Vicente Mora, de Torrente, se cargo a favor del convento del Olivar, según escritura que	

	recibio Manuel Sanz, escribano de Torrente, a los 8 dias del mes de enero del año 1.723.....	30L.
	39. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de trescientos y noventa libras que Antonio Martínez se cargo a favor del convento del Olivar, juntamente con Esteban Martínez, su hermano, en virtud de una consignación que hizo el convento de san Sebastian de Valencia a este convento del Olivar, segun escritura que recibio Simón Gisbert, escribano del lugar de Aldava, en 27 dias del mes de diciembre del año 1.720.....	390L.
(fol. 14)	40. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de ciento y cinco libras que la viuda de Bautista Usedo se cargo a favor del convento del Olivar, con escritura ante Juan Bautista Queito, notario de Valencia, en 21 julio 1.596.....	105L.
	41. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de noventa y seis libras que José Ferrer y María Panes, consortes, se cargaron a favor del convento del Olivar, segun escritura recibida por Francisco Ferrer, notario, en 10 de setiembre 1.668	96L.
(v. °)	42. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de cuarenta y cinco libras que Antonio Gil, menor, se cargo a favor del convento del Olivar y, habiendose vendido la especial, recibio la escritura de venta Geronimo Molina, escribano de Valencia, en 21 de junio 1.683.....	45L.
	43. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de diez libras que Juan Osca, o su padre, se cargo a favor del convento del Olivar, según escritura recibida por Simón Gisbert, escribano, en 29 de enero 1.619.....	10L.
	44. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de doscientas libras y diez sueldos que el gremio de alfareros de Manises se cargo a favor del convento del Olivar, segun consta en escritura que recibio Baltasar García, escribano del lugar de Paterna, a los 13 de octubre 1.737.....	200L.
	45. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de veinte libras que Miguel Pigami y Juan Murciano se cargaron a favor del convento del Olivar, segun escritura que autorizo () Bonant, notario, a los 5 dias del mes de agosto del año 1.601	20L.
(fol. 15)	46. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de una donación/ que hizo el señor don Melchor de Aguilar y la noble Geronima de Moncada en la fundación de este convento del Olivar de una heredad que hoy posee dicho convento llamada del <i>Macet de Miguel Fuster</i> , situada en el camino la venta de Mira al Camp, termino del lugar de Quart, segun escritura recibida por Dionisio Geronimo Climent, notario, en 20 de julio 1.556, apreciada en quatrocientas y cuarenta libras.....	440L.
	47. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otra pensión que corresponde al Marques de la Gasta propiedad de ciento y cuarenta libras, y son de otros censos que se respondían al convento del Olivar, y como dicho Marques se ha comisado algunas haciendas de dicha villa de Alaquas, corresponde este dichas pensiones.....	140L.
(v. °)	48. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de censo de propiedad de sesenta libras que Tomas Guillell, labrador de la villa de Alaquàs, se cargo a favor del convento del Olivar según escritura que recibio Francisco Ferrer, notario, en 14 de julio del año 1.667. . . .	60L.
	49. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de otro censo de propiedad de diez libras que Francisco Nadal corresponde a este convento del Olivar, el cual esta cargado sobre una casa sita en la villa de alaquàs, según consta por escritura que autorizó Manuel Sanz, escribano, en 30 de junio del año 1.723.....	10L.
(fol. 16)	50. <i>Otrosí</i> : se hace cargo de dos censos, el uno de propiedad de ciento sesenta y tres libras y ocho sueldos que corresponde a la ilustre ciudad de Valencia, según/ consta en escritura que recibio Jaime Marti Gallet, en 11 de setiembre 1.612; y el otro de capital de doscientas ochenta y cinco libras que la misma ciudad corresponde a dicho convento, el que Doña Isabel Sanz de Llansol, viuda de don Miguel Llansol de Romani, le hizo donación con escritura que paso ante dicho escribano en 24 de marzo del referido año. Y respecto de que dicha ilustre ciudad solo paga dichos censos según es de vero por certificado que se presenta. Solo se hace cargo del capital correspondiente a aquella, que es de ciento cuarenta y nueve libras, nueve	

(v.º) sueldos/ y cuatro dineros..... 149L.9ss.4

51. *Y últimamente:* se hace cargo del capital solo de ciento y sesenta libras correspondientes a lo que cobra todos los años de dos censos que responde al mismo convento la villa de Alaquas, el uno de propiedad de quinientas libras y el otro de trescientas treinta y tres libras y cuatro dineros, que con escritura que pasaron ante Francisco Duran, escribano, en 29 de febrero 1.688, se obligaron los entonces justicia y regimiento a responder a dicho convento quinientos sueldos correspondientes al capital del primer censo, y del segundo, ante Gaspar Gil en 18 de agosto 1.539, el que perteneció a dicho convento por la cesión que le hizo el fundador, la que (fol.17) se haya notificada y/ aceptada por los alcaldes y regidores de dicho año 1.539, de cuyos capitales solo paga la villa por concordia, 8 libras segun es de ver por la que autorizó Miguel Fluixa en 21 de noviembre 1.733, y por dichas razones solo se hace cargo del capital correspondiente a dichas ocho libras, que son, ciento sesenta libras 160L.

Cuyas partidas del cargo ante dicho acumuladas importan cuatro mil doscientas doce libras, diez y nueve sueldos y cuatro dineros.....4212L.19ss 4

## CENSOS VITALICIOS

52. *Primeramente:* manifiesta dicho convento un censo de capital de sesenta libras que a su favor cargo Pedro Martin, de Quarte, con escritura que recibió José Soriano en 18 de agosto 1.738, del cual no se hace cargo por dever gozar de su renta (v.º) su vida natural/ el padre Pascual Sanchis por suyas propias las dichas sesenta libras.

53. *Otrosí:* Manifiesta asi mesmo otro censo de cincuenta y dos libras de capital que a favor del dicho convento se cargo Simón Sayes, con escritura ante el mismo Soriano en 12 de noviembre 1.738, del que tampoco se hace cargo por las razones antedichas.

54. *Otrosí:* Manifiesta otro censo de propiedad de cuarenta libras y pensión de los mismos sueldos, que en favor del propio convento se cargo con decreto del superior Bautista Folgado, labrador de Aldaya, con escritura que recibió Francisco Cálata en 31 de enero 1.736 del que tampoco se hace cargo por las propias razones arriba (fol. 18) antedichas/.

55. *Y ultimamente:* manifiesta el susodicho convento el capital de otro censo de veinte y cinco libras y pensión de los mismos sueldos que con escritura que recibio el antedicho Francisco Catalá, escribano, en 30 de noviembre 1.736, se cargo Vicenta Cervera, viuda de Luis Folgado, de cuyo capital ni de los antecedentes no se hace cargo por ser tambien dinero del referido padre Pascual Sanchis, como queda explicado en los tres antecedentes *items* que la religión le concede el uso de su renta durante su vida, de cuyos cuatro censos vitalicios promete hacerse cargo siempre y cuando cese el dicho usufructo y recaiga en el convento.

## DESCARGO

1. *Primeramente:* da en legítima data y descargo un Real Privilegio dado por su Magestad el Rey Nuestro Señor don Felipe tercero, de gloriosa memoria, su data en Valladolid en el dia 20 de noviembre de 1602, firmado de su real mano por el cual consta que su Magestad hace gracia a dicho convento para poder adquirir cuatro mil libras en propiedad francas de los reales derechos de amortización, debiendo pagar un sueldo por libra por el del sello, que importa doscientas libras, de cuya cantidad condono su Magestad cien libras, segun lo manifiesta la Real Carta de 29 de agosto 1.618 que expidió a favor del citado convento, copia de la cual esta en la visita hecha por Francisco Pascual en el mismo año; y la restante cantidad consta (fol.19) estar pagada así por la visita como por las/ subsiguientes, en las que se declara que darle a dicho convento bienes para adquirir francos de todos derechos cuya visita y real privilegio escribio bajo el número 2 y 3.

2. *Otrosí:* da en legitima data y descargo doscientas cincuenta libras de propiedad,

las mismas que su Magestad en las Cortes celebradas en la villa de Monzon en el año 1.626, hizo gracia a dicho convento francas de los reales derechos de amortización y pagando un sueldo por el del sello, el que esta satisfecho con carta de pago ante Juan Bautista Pons, escribano, en 13 de julio 1.621, que se exhibe bajo el n.º 4 250L.

(v.º) 3. *Otrosí:* Da en legitima data y descargo el capital de mil seiscientos y cincuenta libras por los censos que dicho convento tenia adquiridos desde el día de su fundación hasta el año 1.555, el mesnio que se admitio en descargo y/ se dio por bien amortizado en la visita que se hizo en el año 1.595, en consecuencia de lo dispuesto en el fuero que se hizo en las últimas cortes celebradas en el año 1.595, en el capitulo 64, y todo queda explicado en el descargo de la citada visita de que se lleva hecha exhibición bajo el número 2.....1.650L.

4. *Otrosí:* Da en legítima data y descargo ochocientas cuarenta y tres libras y diez sueldos en propiedad en virtud de 21 cartillas, es decir, licencias de amortización concedidas a diferentes, recibidas por diversos escribanos, que se individualan en el cargo por su orden, de las cuales se hace exhibición bajo el número 5.....843L10s.

(fol,20) 5. *Otrosí:* Da en legítima data y descargo ochenta libras de capital correspondientes a los cuarenta sueldos de censo con fadiga y luismo que todos los años paga el susodicho convento al de San Vicente de la Roqueta, es decir, a sus arrendadores del lugar de Quart por la señoría directa que tiene sobre la heredad mencionada en el cargo.....80L.

(v.º) 6. *Otrosí:* Y últimamente da en legítima data y descargo el capital de ciento y cincuenta libras en virtud de otro Real Privilegio dado en Valladolid a los 21 dias del mes de enero del año 1.544, por el cual consta que su Magestad hizo gracia a dicho convento para poder adquirir igual cantidad francas de todos los derechos conforme consta por el citado Real Privilegio de que se/ hace exhibición bajo el número 6 150L.

Importan dichas partidas seis mil, novecientas y tres libras y diez sueldos.....6973L10s.

De que es visto que siendo el cargo de cuatro mil doscientas doce libras, diez y nueve sueldos y cuatro dineros; y el descargo de seis mil novecientas setenta y tres libras y diez sueldos, le quedan buenas al Convento para adquirir bienes de realengo, francos de todos los derechos de amortización y sello: dos mil setecientas y sesenta libras, diez sueldos y ocho dineros, salvo error de pluma i/o suma.

Y para que conste firmo el presente en Valencia a los 20 de noviembre de 1.739 años.

José Miñana (firma)

## DOCUMENTO III

(1.740, febrero 12. Valencia)

*Sentencia pronunciada por José Moreno Hurtado, oidor de la Real Audiencia, y juez de la Comisión de los derechos de amortización, sello y otros pertenecientes al Rey, sobre los bienes de realengo que posee el convento de Ntra. Sra. del Olivar de Alaquàs.*

A.R.V. *Bailia-A*, exp. 3136b, f. 30-32  
regesta 10

(fol.30) En el pleito que es entre partes, de una es dotor don Pedro Vicent Traver, abogado fiscal la presente general visita para averiguación de los derechos amortización, sello y otros pertenecientes a su Magestad en esta ciudad y reino de Valencia; y de otra, el corrector y religiosos del Convento de Nuestra Sra. del Olivar de la villa de Alaquàs, orden de minimos de san Francisco de Paula, y José Miñana, procurador en su nombre sobre la referida visita y manifiesto de bienes de realengo que posee el expresado convento y privilegios para su adquisición.

Visto, etc.

Fallo atento a los autos y meritos de la causa a que en lo necesario me refiero: que el expresado convento ha obedecido el precepto que se hizo a pedimento del abogado fiscal de la presente visita.

(v.º) Y declaro: ser admisible el cargo que se hace el mismo convento en cantidad de cuatro mil doscientas doce libras, diez y nueve sueldos y cuatro dineros, y agregandose a las seis mil nuevecientas setenta y tres libras y diez sueldos que pone en data, treinta libras, siete sueldos y cinco dineros en esta forma: diez libras, siete sueldos y cinco dineros del numero cuatro; y veinte libras del número cinco importa toda la data siete mil trescientas libras, diez y seis sueldos y cinco dineros; y deduciendose de estas cinco cincuenta libras dos numero seis. Admitiendose las demas partidas como en el manifiesto se contiene, con tal que dentro de dos meses presente expedidos en forma de privilegio de cuatro mil libras de veinte de noviembre mil seiscientos dos y el de gracia de Cortes del año mil seiscientos veinte y seis, en cantidad de doscientas y cincuenta libras, de que se vale los números uno y dos, queda dicho descargo en solas seis mil ochocientas cincuenta y tres libras, diez y nueve sueldos y cinco dineros.

(fol.31) Y en esta conformidad conferido el cargo con el descargo resulta quedarse facultad y privilegio a dicho convento para poder adquirir bienes de realengo hasta en cantidad de dos mil seiscientas cuarenta libras, diez y ocho sueldos y un dinero francas de estos Reales Derechos de amortización y sello, a salvo el fiscal y Convento reciprocamente para el caso de faltar más bienes que los manifestados o más privilegios que los exhibidos.

Y sucedida la muerte del padre fray Pascual Sanchis, sacerdote, debiera dicho convento hacerse cargo de las ciento sesenta y siete libras que expresa los numeros cincuenta y dos hasta el cincuenta y cinco.

Y la parte del dicho convento anote a continuación de los Privilegios los bienes en su virtud adquiridos, y como tales en esta visita manifestados, y de los que adquiriera haga que el escribano, ante quien pase el instrumento, lo practique así cumpliendo con las ordenes reales que lo privan de oficio en su defecto bajo la pena de comiso en que incurrir por el mismo hecho de poseerlos y no estar expresados. Y en caso de enagenarse, redimirse, volverse niquiles algunos de los dichos bienes o derechos se pongan del mismo modo a continuación los reemplazados, no cabiendo en el pergamino se continuaran en papel sellado de oficio.

Y por esta mi sentencia definitivamente así lo pronuncio y mando.

D. José Moreno Hurtado (firma)